



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y SIMILARES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ATENCIÓN SOCIAL Y SIMILARES PARA EL AÑO 2021.

Aprobación Bases reguladoras y publicación en el diario oficial

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del día 20 de marzo de 2019 se aprobaron las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y similares para la realización de programas y actividades de atención social y similares.

Las bases reguladoras se han publicado en el Boletín oficial de la provincia durante el plazo de 20 días a fin de que se puedan presentar alegaciones y sugerencias, haciendo una referencia de la publicación en el DOGC de acuerdo con aquello que dispone artículo 124.2 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Cantidad total máxima y aplicación presupuestaria

La cantidad máxima a otorgar será de 30.000 euros, y se financiará en cargo a la aplicación presupuestaria 48900.05.2312 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones económicas, que otorga el Ayuntamiento de Amposta para la realización de programas y actividades de atención social y similares, siempre y cuando no figuren incluidas en otros programas específicos del Ayuntamiento.

La finalidad de estas subvenciones es la de fomentar y apoyar la realización, por parte de las Entidades sociales, de actividades, actuaciones y conceptos de carácter social, preferentemente aquellas dirigidas a la atención de personas con problemática social, realización de actividades de atención sanitaria, social o complementarias a éstas, al mantenimiento de infraestructuras y adquisición de material para el desarrollo de los proyectos y otros similares.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos y acreditación

1. Podrán solicitar esta subvención todas las Asociaciones con sede en algún municipio de la comarca del Montsià o de Tierras del Ebro y que desarrollan el proyecto de actuación en la ciudad de Amposta, debidamente inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento con un mínimo de un año de antigüedad.
2. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como



con el Ayuntamiento, y que no estén incursos en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

3. Que cumplan con las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).

4. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

5. Obligaciones específicas de los beneficiarios de estas subvenciones: Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar en toda la producción gráfica (opúsculos, folletos publicitarios o informativos) y audiovisual el logotipo y la colaboración de este Ayuntamiento.

6. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Amposta, dentro del plazo máximo fijado en la convocatoria.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala de Servicios Sociales, a través de su departamento. Estas fases se desarrollarán atendiendo lo establecido en la LGS.

Una vez instruido el procedimiento, es competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.

Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse **hasta el día 28 de mayo de 2021** en el Registro del Ayuntamiento de Amposta: Plaza del Ayuntamiento, 3-4.

Plazo de resolución y notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar alegaciones o reclamaciones a la resolución de la convocatoria de "subvenciones a Asociaciones y similares para la realización de programas y actividades de atención social y similares para el año 2021", será, como máximo , de 5 días a contar desde el anuncio de resolución de la concesión de las subvenciones.



Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos fijados en estas bases, los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, yo cualquiera de las previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 68 de la Ley LPAC para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPAC.

Documentación que debe acompañar la solicitud

- a) Las solicitudes, según anexo I debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la condición de que en dicha solicitud se incluye la autorización para que esta Ayuntamiento pueda pedir el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (obligatorio).
- b) Presupuesto general de ingresos y gastos de la asociación previsto para el año 2021.
- c) Fotocopia del documento del CIF de la entidad o asociación o fotocopia del DNI del solicitante.
- d) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social si no hay autorización explícita.
- e) Hay que enviar una copia compulsada de los estatutos vigentes y documento acreditativo de su inscripción en el registro público. (obligatorio).
- f) Certificación del número de socios (obligatorio).
- g) Plan de las actividades que se realizarán desde la asociación (obligatorio).

Criterios generales de valoración de las solicitudes presentadas

Las solicitudes se priorizarán en función de los criterios de valoración y la siguiente distribución:

- Criterio de calidad: Coherencia entre los objetivos y las acciones planteadas al proyecto, excelencia del proyecto y nivel de colaboración con otros agentes de la comunidad. 35 puntos máximo.
- Criterio de utilidad pública: Incidencia en el territorio y finalidad social; número de participantes o beneficiarios, implicación de voluntariado en el desarrollo del proyecto y / o nivel de respuesta a las necesidades sociales del territorio. 35 puntos máximo.
- Criterio de innovación: Se valorará el carácter innovador y original del proyecto. En los recursos empleados para la realización del proyecto y en la metodología utilizada para el desarrollo. 10 puntos máximo.
- Criterio de estabilidad y continuidad del proyecto. Histórico de los programas realizados por la Entidad en los últimos años y sostenibilidad de sus proyectos. 10 puntos máximo.



- Criterio de participación activa en el apoyo de proyectos y actividades municipales. Nivel de implicación en otros proyectos municipales y participación en el Consejo Municipal de Servicios Sociales. 10 puntos máximo.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos.

Se podrán desestimar aquellas peticiones que según el contenido del programa o memoria presentado se consideren no prioritarias para ser subvencionados.

Justificación de la subvención. Plazo y forma

I. Forma

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases quedan obligados a justificar los gastos efectuados y sometidos al control financiero permanente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de subvenciones y en materia de control interno.

La cuenta justificativa se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento. En caso de que no se prevea expresamente, su presentación se efectuará como máximo en el plazo de 3 meses desde que finalice la actividad.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la subvención solicitada.

Una vez se ha comunicado desde el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, la cantidad a percibir de la subvención deberá presentar, debidamente cumplimentado:

- El expediente de justificación de subvención o ayuda, anexo II de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, así como:

- Una memoria de actuación justificativa (no la memoria general de actividades) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.

- Deberán comunicar si reciben otras subvenciones por el mismo concepto.

- Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorga de acuerdo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que han tenido lugar (incluye modelo del anexo II).

- Aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentación acreditativa del pago, por importe mínimo al otorgado en la resolución. En ningún caso se admitirá como justificaciones:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Facturas proforma, tickets de caja, albaranes ...

Las facturas deberán tener los requisitos exigidos con carácter general en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o en la normativa que la sustituya.



- Debe presentar un balance económico de la actividad subvencionada, en el que se ponga de manifiesto el resultado obtenido, así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada.

Asimismo hay que hacer constar también los gastos de funcionamiento, de alquiler, de personal, de infraestructuras, etc. correspondientes a la propia entidad, de acuerdo con los presupuesto presentado en su momento.

En su caso, carta de pago de reintegro en cuanto haya sobrantes no aplicados.

Será necesario adjuntar un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido.

II. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de los gastos de acuerdo con la concesión de la subvención será **hasta el 29 de octubre de 2021**.

Compatibilidad con otras subvenciones.

Estos Subvenciones son compatibles con otras destinadas a la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos privados. Pero en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Causas de reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos

El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los demás supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y, en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En la correspondiente ordenanza general de subvenciones se regularán los criterios par la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, atendiendo al principio de proporcionalidad.

Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de



Ajuntament d'Amposta
Serveis Socials

subvenciones, el BOPT, el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.

Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria es de aplicación lo establecido en las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2005, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público y demás normativa que le resulte de aplicación.